

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	526000130086	DESMONTAJE Y MONTAJE DE MODULO DE ESTRUCTURA METALICA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Mecanismos de articulación comercial y promoción al mercado.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de montaje, adecuación, mantenimiento y desmontaje de los módulos de exposición de ganado vacuno y ovino de la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026"	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad contribuir a la promoción y difusión de la oferta de productos ganaderos, mediante la participación de los productores y productoras ganaderas en la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026", generando espacios de exhibición, articulación comercial e intercambio de experiencias que permitan fortalecer la competitividad y el posicionamiento de la actividad ganadera.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de montaje, adecuación, mantenimiento y desmontaje de los módulos de exposición de ganado vacuno y ovino de la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026", a fin de garantizar oportunamente un montaje, adecuación, mantenimiento y desmontaje que contribuya al bienestar animal, así como a su adecuada permanencia durante el desarrollo del evento, favoreciendo además la correcta exhibición de los ejemplares y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

3. ANTECEDENTES:

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como ente rector del Sector Agrario y de Riego, formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas nacionales orientadas a promover el desarrollo sostenible y la competitividad de los productores agrarios, contribuyendo al fortalecimiento de las cadenas productivas y al desarrollo económico, social y ambiental del país.

La Dirección General de Desarrollo Ganadero-DGDG, es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos ganaderos nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia. Asimismo, tiene las siguientes funciones:

- Articular a los agentes económicos y las cadenas de valor en la actividad ganadera;
- Promover la articulación comercial de la oferta ganadera nacional, con valor agregado, competitiva y sostenible; en coordinación con los sectores competentes;
- Proponer la aprobación del Calendario Nacional de Ferias y Eventos, así como la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados, en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar, articular mecanismos y estrategias para la consolidación de la oferta de servicios públicos para el desarrollo productivo ganadero, a través de los programas, proyectos especiales y los organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades vinculadas;

Mediante Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, cuyo objetivo es "Mejorar la competitividad del subsector pecuario, especialmente de la pequeña y mediana ganadería, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos y derivados de la actividad ganadera.

En el Objetivo Específico 4 (OE4): "Mejorar la cobertura de servicios para el acceso al mercado", mediante Acción estratégica 2: Mejorar la disponibilidad y acceso a información de

calidad y servicios comerciales, con Actividades a desarrollar: i) Promocionar iniciativas de articulación y promoción comercial, a nivel local, nivel e internacional y ii) Implementar planes para la promoción del consumo de productos de origen ganadero.

Mediante Resolución Ministerial N.° 0045-2026-MIDAGRI se aprobaron los Lineamientos de alcance sectorial LI N.° 0010-2026-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Calendarización y Oficialización de Ferias y Eventos Agropecuarios".

En concordancia con lo señalado, la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026" forma parte del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios 2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 0033-2026-MIDAGRI. Este evento constituye uno de los principales espacios de promoción, articulación comercial y difusión de la actividad agropecuaria del país, congregando a productores, criadores, organizaciones, empresas y público en general.

Durante el desarrollo de la feria se llevarán a cabo diversas actividades vinculadas al sector ganadero, entre las que destacan el juzgamiento de ganado y animales menores, donde se evalúa la calidad genética, entre otras actividades orientadas a la promoción y fortalecimiento de la producción pecuaria. Asimismo, se realizarán exposiciones de caballos peruanos de paso, muestras artesanales y agroindustriales, actividades gastronómicas, concursos culturales y exhibiciones de animales menores, contribuyendo a la difusión de las actividades productivas, culturales y turísticas vinculadas al sector agrario.

Cabe señalar que, si bien la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026" se desarrollará del 24 al 30 de julio de 2026, el presente servicio comprende el montaje y la adecuación de los módulos de exposición de ganado vacuno y ovino de manera previa al inicio del evento, el mantenimiento durante su desarrollo y el desmontaje una vez culminadas las actividades de la feria.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio comprende el montaje, adecuación, mantenimiento y desmontaje de los módulos de exposición de ganado vacuno y ovino de la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026", de conformidad con los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Servicio de montaje, adecuación, mantenimiento y desmontaje de los módulos de exposición de ganado vacuno de la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026"	Und	2
1.1	Módulo de exposición de ganado vacuno N° 4 conformado por 10 box	Und	10
1.2	Módulo de exposición de ganado vacuno N° 5 conformado por 10 box	Und	10
2	Servicio de montaje, adecuación, mantenimiento y desmontaje de los módulos de exposición de ganado ovino de la "LIX Feria Nacional Agropecuaria del Centro EXPO FIYA YAURIS 2026"	Und	2
2.1	Módulo de exposición de ganado ovino N° 8 conformado por 13 box	Und	13
2.2	Módulo de exposición de ganado ovino N° 9 conformado por 13 box	Und	13

El servicio comprende, las siguientes actividades:

a) Montaje de los módulos de exposición

Comprende el armado e instalación de los módulos de exposición de ganado vacuno y ovino, incluyendo la colocación de box, divisiones, puertas, comederos, bebederos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, asegurando que las estructuras queden correctamente instaladas, firmes y aptas para la exhibición de los animales.

b) Adecuación de los módulos de exposición

Comprende el acondicionamiento de los módulos una vez instalados, realizando los ajustes, adaptaciones y acondicionamientos menores que resulten necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los box, la seguridad de los animales, la circulación del personal y las condiciones apropiadas para la exhibición durante el desarrollo de la feria.

c) Mantenimiento de los módulos de exposición

Comprende la conservación permanente de los módulos durante el período de prestación del servicio, efectuando las reparaciones, ajustes o reposiciones menores que resulten necesarias para mantener las estructuras en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad. Asimismo, comprende la limpieza permanente de los comederos y bebederos utilizados por los animales, así como el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, evitando la presencia de malos olores, hongos, moho, fermentación, putrefacción o cualquier otro signo de deterioro.

d) Desmontaje de los módulos de exposición

Comprende el retiro ordenado de las estructuras, box, divisiones, comederos, bebederos y demás elementos instalados, dejando el área utilizada en condiciones adecuadas, una vez culminadas las actividades de la feria.

Personal, materiales y equipos

- El contratista será responsable de proporcionar el personal, materiales, equipos, herramientas e implementos necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.
- El contratista será responsable de garantizar la seguridad, salud y bienestar de su personal durante la ejecución del servicio, asumiendo íntegramente las obligaciones que correspondan en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

Coordinación

- Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá coordinar permanentemente con el especialista y/o responsable designado por la Dirección General de Desarrollo Ganadero (DGDG), quien efectuará el seguimiento y supervisión del servicio, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a. Persona natural o jurídica
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores - RNP Capítulo de Servicios.

Experiencia:

El postor deberá acreditar una experiencia acumulada equivalente a un monto facturado de S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de instalación y adecuación de stan para módulos de ganado.
- Servicio de instalación y adecuación de stan para módulos de animales.
- Servicio de instalación y adecuación de stan para módulos de vacuno.
- Servicio de instalación y acondicionamiento de stands para la estancia y exhibición de ganado.
- Servicio de instalación y acondicionamiento de stands para la estancia y exhibición de vacuno.
- Servicio de montaje, adecuación, mantenimiento y desmontaje de módulos de exposición de animales.
- Servicio de instalación, montaje, mantenimiento y adecuación de módulos para ovinos.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV², correspondientes a un máximo de veinte (20)

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados ³ , para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No Aplica
7. SEGUROS (De corresponder)
No Aplica
8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No Aplica
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: El servicio será brindado en las instalaciones del Campo Ferial de Yauris, en el distrito de Huancayo, provincia de Huancayo en el departamento de Junín. PLAZO: 17 días calendario, del 15 de julio al 31 de julio. Fechas del Inicio del montaje: 15 al 23 de julio, a partir de las 08:00 am del día 15 de julio hasta las 11:00 pm del día 23 de julio. Fecha del desmontaje: 31 de julio a partir de las 8:00 am.
10. ENTREGABLES
El proveedor deberá presentar una carta dirigida al Director de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, mediante la cual remita la documentación que sustente la ejecución del servicio, adjuntando la siguiente información: ➤ Informe del servicio, con los testimonios fotográficos correspondientes. ➤ Copia de la Orden de Servicio. ➤ Factura. Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual: (https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe). Sobre la plataforma digital: Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.
11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)
La conformidad será dada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y de la documentación señalada en el numeral 10. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

³ Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

El pago es único, 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDAD (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidad por Mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No aplica

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No Aplica

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumente el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



Firmado digitalmente por AVALOS
ORTIZ Percy Yair FAU 20131372931
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2026 14:20:49 -05:00

PERCY YAIR AVALOS ORTIZ
Director General (d.t.)
Dirección General de Desarrollo Ganadero